



VISTOS:

El Memorando N.º D000369-2022-CONADIS-DPI de fecha 05 de diciembre de 2022, el Memorando N.º D000378-2022-CONADIS-DPI de fecha 07 de diciembre de 2022, emitidos por la Dirección de Políticas e Investigaciones; Informe N.º D000041-2022-CONADIS-UCT de fecha 19 de diciembre de 2022, Nota N.º D000403-2022-CONADIS-UCT de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Memorando N.º 000771-2022-CONADIS-OPPM de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Texto Integrado Del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona Con Discapacidad – CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE, establece que *“la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, y Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene a su cargo los procesos de gestión documental y de ejecución coactiva(...)”*;

Que, el inciso q) del artículo 24 del Texto Integrado Del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona Con Discapacidad – CONADIS aprobado mediante la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE, establece que, entre las funciones de la Oficina de Administración, se encuentra la expedición de resoluciones que le corresponda, en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

Que, en el literal b), del artículo N.º 02 de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; establece que se debe considerar la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado a la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previstos, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, según lo establecido en el numeral 6.1.1, inciso 6.1 del Capítulo VI de la Directiva N.º 003-2022-CONADIS/SG, “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS, PASAJES Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS”; aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 000061-2022-CONADIS-SG de fecha 16 de setiembre de 2022, establece que la solicitud de otorgamiento de viáticos deberá ser remitida a la Oficina de Administración, con un plazo anticipado de cinco (05) días hábiles, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, mediante el Memorando N.º D000369-2022-CONADIS-DPI de fecha 05 de diciembre de 2022 y Memorando N.º D000378-2022-CONADIS-DPI de fecha 07 de diciembre de 2022, emitidos por la Dirección de Políticas e Investigaciones, se solicita tramitar el reembolso de los gastos adicionales incurridos del 18 al 20 de noviembre a favor del señor Juan Carlos Rivero Isla, director II de la Dirección de Políticas e Investigaciones, por la Comisión de Servicios a la ciudad de Tumbes por el monto ascendente a S/445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); asimismo, explica los motivos por los cuales fue aplazado la comisión de servicios que inicialmente estaban programadas para los días 17 y 18 de noviembre;

Que, mediante el Informe N.º D000041-2022-CONADIS-UCT de fecha 19 de Diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería realiza la revisión y verificación de la solicitud de reembolso presentada por el señor Juan Carlos Rivero Isla director II de la Dirección de Políticas e Investigaciones, concluyendo que “(...) esta unidad considera viable el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicios a favor de Juan Carlos Rivero Isla por el monto de S/ 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), quien explica detalladamente en el memorando N.º D000378-2022-CONADIS DPI los motivos por los cuales se ampliaron los días de comisión del 18 al 20 de noviembre del 2022(...)”;

Que, dicho esto, mediante la Nota N.º D000403-2022-CONADIS-UCT de fecha 20 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 863-2022 para el Reembolso a favor del señor Juan Carlos Rivero Isla director II de la Dirección de Políticas e Investigaciones, por la comisión de servicios a la región de Tumbes realizado del 18 al 20 de noviembre de 2022;

Que, a través del Memorando N.º D000771-2022-CONADIS-OPPM de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000863 para el 2022 por el monto de S/ 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Con la visación de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002- 2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración



de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE; modificada con la Resolución de Presidencia N.º D000114-2022-CONADIS-PRE y Resolución de Presidencia N.º D000161-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, se inicie el trámite de reembolso por concepto de viáticos, ascendente al importe total de S/ 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Concepto	Meta	Fecha De Actividad	Comisionado	Clasificador De Gastos	Reembolso Total
Comisión de Servicios a la Región de Tumbes	048	18/11/2022	Juan Carlos Rivero Isla	2.3.21.2.1	S/80.00
		20/11/2022		2.3.21.2.2	S/365.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso en el gasto afectado por los conceptos e importes en la meta presupuestaria, genérica de gasto y específica de gasto que detallan en el artículo precedente.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y al beneficiario del reembolso referido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD